

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a plazas de Taquimecanógrafos del Consejo Superior de Ferrocarriles anunciadas en la GACETA de 10 de Abril de 1926.

El Tribunal designado para juzgar los ejercicios de oposición a las dos plazas de Taquimecanógrafos que han de estar afectos a las oficinas de este Consejo, ha tomado el acuerdo de admitir a todos los aspirantes—que son los que figuran en la relación adjunta—, por tener debidamente justificadas sus instancias.

Los ejercicios darán comienzo el día 15 del mes actual, a las diez de la mañana, en el local del Consejo (Ministerio de Fomento) y se efectuarán, por grupos de opositores, por el orden y en la forma que sigue:

1.º De escritura al dictado y de ortografía.

Consistirá en la escritura manual, durante diez minutos, de un texto que dictará el Tribunal.

2.º De mecanografía.

Primera parte. Consistirá en la copia, durante quince minutos, del escrito que se facilitará a cada opositor.

Segunda parte. Consistirá en copiar, durante una hora, un estado numérico o cuadro estadístico que se entregará a cada opositor.

3.º De taquigrafía.

Durante cinco minutos se dictará a todos los opositores, que formarán un solo grupo, un texto de materias propias del Consejo, a la velocidad de 120 a 140 palabras por minuto. Transcurrido aquel tiempo, traducirán la escritura taquigráfica, entregando al Tribunal, a medida que los opositores terminen sus trabajos, la traducción firmada, con las cuartilla taquigráficas correspondientes.

Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la calificación de conjunto y elevarán a la Superioridad la propuesta correspondiente.

Madrid, 4 de Junio de 1926.—El Presidente, J. Moreno Augustín.

P—

Relación de los aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas en la GACETA DE MADRID del día 10 de Abril de 1926 para cubrir dos plazas de Taquimecanógrafos del Consejo Superior de Ferrocarriles.

NOMBRES Y PROCEDENCIA

Doña Carmen Cea Alvarez, Ministerio de la Gobernación.

D. Manuel Lavedán Navarro, Dirección general de Marruecos y Colonias.

D. Francisco Martín Lasza, Dirección de Fomento de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Doña Mercedes Allet Pascual, Catastro de la Riqueza Urbana.

D. Federico Peláez Olivar, Gracia y Justicia.

Doña Joaquina Miguel Díez, Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

D. Aureliano del Río y Carrasco, Dirección de Correos.

D. José del Campo Cubillas, Dirección general de Marruecos y Colonias.
Doña Consuelo Claro Muñoz, Gracia y Justicia.

D. Alejandro Elías Ponciano Pavo, Trabajo, Comercio e Industria.
Doña Dolores Gascón Hernández, Hacienda.

D. Felipe García de los Ríos y García de los Ríos, Fomento.

Doña Trinidad Perterra Maestu, Catastro de la Riqueza Urbana.

D. Luis Pérez Jaén, Dirección general de Marruecos y Colonias.

D. José Frade Mendiboure, Estado.

D. Santiago Fernández Blasco, Catastro de la Riqueza Rústica.

D. Alfredo Escribano Ramos, Dirección de Telégrafos.

D. Manuel Cabello Jiménez, Hacienda.

Madrid, 4 de Junio de 1926.—El Presidente, J. Moreno Augustín.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

SECCION 2.ª—CONSTRUCCION

Rectificación.

Habiéndose padecido un error material en el anuncio para la subasta de las obras de instalación del servicio hidráulico en la estación de Canfranc del ferrocarril de Zuera a Olorón publicado en la GACETA del día 27 del actual, al señalar la cifra de 21.300,00 pesetas como depósito para tomar parte en la subasta, debiendo ser la de 2.130,00 pesetas, se hace constar así para conocimiento del público a quien interese.

Madrid, 28 de Mayo de 1926.—El Director general, Faquíneto.

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo actual, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Junio, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los muelles de mercancías para la estación de Puigcerdá de la línea de Ripoll a Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 232.544,01 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábi-

les de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.325 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción, y tratándose de una entidad la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Mayo de 1926.—El Director general, A. Faquíneto.

Modelo de proposición.

Don N ... N ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de los muelles de mercancías para la estación de Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos o en la Caja ferroviaria del Estado, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigen-

les, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe: 200.000 pesetas en 1926, y el resto de 32.544,01 pesetas, en 1927.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Caja ferroviaria del Estado, en Madrid.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponde según las cantidades consignadas en la condición 1.ª que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas, de la cifra total que esté asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja ferroviaria del Estado, con arreglo a la Base cuarta del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

11.ª Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continua-

ción los artículos correspondientes.

Madrid, 29 de Mayo de 1926. — El Director general, A. Faquinetó.

Artículos que se citan.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros exhibidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen, para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios y obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

S-995

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo actual, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras para cochera de carruajes para la estación de Puigcerdá, de la línea de Ripoll-Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 146.200,74 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1885, en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presu-

puesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.465 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción, v. tratándose de una entidad, la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Mayo de 1926. — El Director general, A. Faquinetó.

Modelo de proposición.

Don N ... N ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de la cochera de carruajes de Puigcerdá, de la línea de Ripoll-Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín

Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, o en la Caja ferroviaria del Estado, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de seis meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe de 100.000 pesetas en el año actual de 1926, y el resto de 46.200,74 pesetas, en el de 1927.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Caja ferroviaria del Estado, en Madrid.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición 4.ª que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total que esté asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja Ferroviaria del Estado, con arreglo a la base 4.ª del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

11.ª Queda sujeta esta contrata a

las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 29 de Mayo de 1926.—El Director general, A. Faquinetto.

Artículos que se citan.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

S—996

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo actual, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Julio, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los edificios auxiliares para la estación de Canfranc, del ferrocarril de Zuera a Olorón, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 436.232,11 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para

conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse y valientemente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.865 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción, y tratándose de una entidad la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Mayo de 1926.—El Director general, A. Faquinetto.

Modelo de proposición.

Don N ... N ..., vecino de ... según cédula personal número ..., en teatado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de los edificios auxiliares de Canfranc del ferrocarril de Zuera a Olorón, provincia de Huesca.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín

Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, o en la Caja ferroviaria del Estado, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe de 200.000 pesetas en 1926, 200.000 en 1927 y el resto de \$6.232,11 en 1928.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Caja ferroviaria del Estado, en Madrid.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que correspondía según las anualidades consignadas en la condición 4.ª que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total que esté asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja Ferroviaria del Estado, con arreglo a la base 4.ª del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dic-

ten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 29 de Mayo de 1926.—El Director general, A. Faquinetto.

Artículos que se citan.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

§—997

Concurso para la construcción del ferrocarril de Soria a Castejón.

Esta Dirección general ha señalado el día 7 de Agosto de 1926, a las doce, para la celebración del concurso de ejecución de las obras del ferrocarril de Soria a Castejón, cuyo presupuesto total de contrata es de pesetas 32.282.656,75.

El concurso se celebrará ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, en el lugar que ocupa ésta en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y planos correspondientes, en dicho Centro directivo y en la Jefatura de Estudios y Cons-

trucciones de Ferrocarriles del Nordeste de España.

Las proposiciones para este concurso se admitirán en el Negociado de Construcción de Ferrocarriles de dicho Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde esta fecha hasta las trece del día 6 del mismo mes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso será de pesetas 100.000 en títulos de la Deuda Ferroviaria, que serán admitidos por todo su valor nominal, o bien en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

A cada proposición acompañará el resguardo que acredite haber realizado el depósito de dicha cantidad en la Caja Ferroviaria del Estado.

Madrid, 2 de Junio de 1926.—El Director general, A. Faquinetto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal número ..., de clase ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de ... y de las condiciones y requisitos que han de observarse para la adjudicación por concurso de las obras del ferrocarril de Soria a Castejón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, haciendo la proposición siguiente:

(Aquí se expresarán por el concursante las condiciones que propone para ejecutar las obras, ateniéndose para ello a lo que dispone el artículo 4.º del pliego de condiciones particulares que ha de regir para esta contrata, el cual, con los demás documentos que se indican en el anuncio que precede, estará expuesto en la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, y en la Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles del Nordeste de España.)

S—1021

Concurso para la construcción del ferrocarril de Cuenca a Utiel.

Esta Dirección general ha señalado el día 7 de Agosto de 1926, a las doce, para la celebración del concurso de ejecución de las obras del ferrocarril de Cuenca a Utiel, cuyo presupuesto total de contrata es de 63.624.069 pesetas.

El concurso se celebrará ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías en el lugar que ésta ocupa en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y planos correspondientes en dicho Centro directivo y en la Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles del Nordeste de España.

Las proposiciones para este concurso se admitirán en el Negociado de Construcción de Ferrocarriles de dicho Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde esta fecha hasta las trece del día 6 del mismo mes.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, ajustándose al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en el concurso, será de 150.000 pesetas en títulos de la Deuda ferroviaria, que serán admitidos por todo su valor nominal, o bien en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

A cada proposición acompañará el resguardo que acredite haber realizado el depósito de dicha cantidad en la Caja ferroviaria del Estado.

Madrid, 2 de Junio de 1926.—El Director general, A. Faquineto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal número ..., de clase ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de ... y de las condiciones y requisitos que han de observarse para la adjudicación por concurso de las obras del ferrocarril de Cuenca a Utiel, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción de los expresados requisitos y condiciones, haciendo la proposición siguiente:

(Aquí se expresarán por el concursante las condiciones que propone para ejecutar las obras, ateniéndose para ello a lo que dispone el artículo 4.º del pliego de condiciones particulares que ha de regir para esta contrata, el cual, con los demás documentos que se indican en el anuncio que precede, estará expuesto en la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías y en la Jefatura de Estudios y Construcciones del Nordeste de España.)

S—1019

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARENYS DE MAR

Cumplido lo que previene el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una Plaza-Mercado, que se celebrará, presidiéndola el Sr. Alcalde o el señor Teniente en quien delegue, en el Salón de sesiones de esta Casa Capitular, a las once del día 5 del próximo mes de Julio, bajo el tipo de 227.397,12 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que, con el proyecto, Memoria y presupuesto de la obra, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El pago de la cantidad por la que se adjudique el remate, se ordenará por la Alcaldía, en vista de las certificaciones que, a petición del contratista podrá librar la dirección facultativa, cada treinta días, y mediante el cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en los artículos 52, 53 y 54 del pliego.

Las proposiciones, extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta y reintegradas con los corres-

pondientes timbres del Estado, de la Provincia y de este Municipio, serán presentadas por los mismos interesados o por sus representantes, con poder declarado bastante por el Letrado de esta localidad D. Francisco J. de Prats y Casas, dentro del plazo que medie desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior hábil al en que se haya de celebrar la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles.

Dichas proposiciones, acompañadas de la cédula del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales, o en la Depositaria de esta Corporación, el depósito de 11.369,85 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para esta subasta, se entregarán bajo sobre cerrado, en el anverso del cual deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta relativa a la construcción de una Plaza-Mercado acordada por el Ayuntamiento de Arenys de Mar".

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El rematante vendrá obligado a aumentar el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad por la cual le haya sido adjudicada la subasta.

En Arenys de Mar a 1.º de Junio de 1926.—El Alcalde (ilegible).—P. A. del L. A., el Secretario (ilegible).

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., calle ..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras de construcción de una Plaza-Mercado, acordada por el ilustrísimo Ayuntamiento de Arenys de Mar, se comprometo a realizar dichas obras por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1037

DEPOSITO DE MATERIAL DE INGENIEROS

Concurso para el suministro de sacos terreros.

Autorizado este Depósito por Real decreto de 31 de Marzo de 1926 para convocar este concurso, ha acordado señalar el día 14 de Junio de 1926, a las once de su mañana, para la apertura de los pliegos que se presenten.

El concurso se celebrará en Madrid, en las oficinas del Depósito de Material de Ingenieros, situadas en la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra (segundo Negociado), y se

verificará con arreglo al Reglamento de la Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), a la ley de Protección a la Industria Nacional, a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L., núm. 128) y demás disposiciones complementarias.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales son los que se publican a continuación, aprobados por Real orden de 1.º de Junio de 1926 (D. O., número 121), con las modificaciones siguientes.

En el pliego de condiciones técnicas:

1.ª La condición 1.ª se entenderá modificada en el sentido de que el número de sacos será el que permita el importe del presupuesto, que asciende a 777.777 pesetas.

2.ª La condición 3.ª se modificará en el sentido de que el precio límite de este material será el de 50 céntimos cada saco, entendiéndose para material puesto en el Depósito de Material de Ingenieros en Retamares (Carabanchel Alto), a 11 kilómetros de Madrid, en la carretera de la de Extremadura a Boadilla del Monte.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que también se inserta, serán admitidas solamente en dicho Negociado, el día del concurso, a la hora señalada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase correspondiente, ajustados al modelo antedicho, acompañándose a las mismas el documento que acredite la representación que en su caso pueda ostentar el proponente, y además, por separado y a la vista, el resguardo de haber realizado el depósito del 5 por 100 del precio límite señalado como garantía para tomar parte en el concurso, en la Caja de Depósitos o en las Sucursales.

Condiciones técnicas por que ha de regirse el concurso para adquisición de sacos terreros, autorizado por Real decreto de 31 de Marzo de 1926.

1.ª El presente pliego se refiere al suministro de 1.114.000 sacos terreros, necesarios para reponer las existencias de este material en el Parque de Retamares, afecto a esta Comisión de experiencias.

2.ª Los sacos habrán de ser de yute, sin apresto de tramos, bien hilados, provistos de cuerda en la boca para el cierre, y tendrán por dimensiones 33 por 67 centímetros, debiendo pesar como mínimo cada uno 140 gramos.

3.ª El precio límite de este material será de 50 céntimos cada saco, entendiéndose para material puesto sobre vagón en estación Madrid o almacén del adjudicatario en esta plaza.

4.ª En cumplimiento de los preceptos de la vigente ley de Protección a la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, sólo se admitirá la concurrencia de materiales de fabricación nacional.

5.ª Los concursantes remitirán, a partir de la fecha de los anuncios, dos sacos, convenientemente marcados y rotulados, iguales en un todo a los que propongan suministrar, al Ingeniero Comandante de la Comisión de expe-

riencias del Material de Ingenieros, sita en este Ministerio, pudiendo ejercitar este derecho hasta dos días antes de la fecha en que se celebre el concurso.

Las proposiciones en pliego cerrado y lacrado, se enviarán al Presidente del Tribunal para el concurso.

8.º Celebrado el acto del concurso, si el Tribunal lo juzga necesario, se procederá por la Comisión de Experiencias del Material de Ingenieros, en un plazo de ocho días, a estudiar las proposiciones más ventajosas, para que con más elementos de juicio pueda hacerse la adjudicación.

7.º El material habrá de entregarse a razón de cien mil (100.000) sacos quinceales, como mínimo, divididos en dos lotes, para facilitar su reconocimiento y recepción.

8.º El reconocimiento del material se hará por lotes en el Parque de Reclamantes, y será efectuado por el personal de la Comisión de experiencias designado para ello.

9.º Las mercancías viajarán por cuenta y riesgo de las casas adjudicatarias, no abonándose a las mismas más cantidad que la que corresponda al número de sacos reconocido y aceptado en cada entrega.

10.º Siempre que se haga una entrega se formulará la consiguiente acta de reconocimiento y admisión, en su caso, del material a que la misma se refiere, sirviendo de base estos documentos para los pagos, de acuerdo con la anterior condición.

11.º Si el material de una entrega o parte de ella no fuera de recibo a juicio del personal encargado de reconocerlo, se le comunicará al contratista, y éste queda obligado a retirarlo y reponerlo, por su cuenta, en el plazo que se le señale, sin ulterior recurso por su parte, ya que la decisión es inapelable.

12.º A la recepción y reconocimiento de las entregas podrá asistir el contratista o su representante, debiendo retirarse en el caso de no ser admitidas, en un plazo igual al que se le diera para su entrega, y en caso de no verificarse, se le impondrá una multa por cada día que transcurra, igual al 5 por 100 del valor de la mercancía.

13.º La Comisión de Experiencias del Material de Ingenieros no responde del deterioro que en sus parques puedan sufrir los artículos desechados y que no se retiren oportunamente por el contratista.

14.º La segunda falta cometida por entrega de un artículo que se declare de desecho o no admisible, dará lugar a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Las proposiciones podrán ser presentadas por sus autores o representantes en forma legal en el acto del concurso.

8.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado, de la clase octava, y si lo fueran en papel blanco llevarán adheridas las polizas equivalentes y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán tal modelo publicado en el anuncio.

4.º Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los concursantes incluyan en sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite señalado.

La citada garantía podrá consignarse en moneda o títulos de la Deuda pública nacional, valorándose estos últimos al precio medio de cotización en el mes anterior, a no ser que esté prevenido que se admitan por su valor nominal.

Este depósito constituirá definitivamente que se ha constituido para acudir a este concurso.

5.º También acompañarán los concursantes a sus respectivas proposiciones el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer por concepto de la industria que venzan ejerciendo, o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, indicando constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere, así como igualmente la cédula personal o inscripción de extranjería, y los habiéndolos, además, el poder notarial otorgado a su favor.

Todos los documentos presentados por los concursantes en el acto del concurso, si están expedidos en el extranjero o en idioma extranjero, se hallarán a su presentación traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán además legalizados y visados sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo se hallarán reintegrados con arreglo a la vigente ley del Timbre, excepto los pasaportes de extranjeros.

6.º La expresada fianza no servirá más que para la proposición a que vaya unida, siendo el concursante a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

7.º No se admitirán para tomar parte en el concurso, ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de garantía para responder al nuevo contrato.

8.º La carta de pago del depósito correspondiente a la proposición aceptada quedará en poder del Tribunal hasta la constitución del depósito definitivo, y las de las que no fuesen admitidas se devolverán después de

terminado el concurso a los interesados. Los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de concurso.

9.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimo, en la inteligencia de que si se consignar más cifras decimales no serán apreciadas, quedando en favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

10.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

11.º El acto del concurso dará principio por la constitución del Tribunal. Una vez esto verificado, se procederá a la admisión de proposiciones durante el plazo de media hora, numerándose por el orden de su presentación, según se vayan recibiendo, y transcurrido dicho plazo se anunciará en alta voz haber terminado la admisión de proposiciones, no pudiendo ser retiradas por ningún concepto ni admitidas más transcurrido este dicho plazo.

A continuación se dará lectura del anuncio y pliego de condiciones, y terminadas éstas, podrán exponer los concursantes las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias que se les ocurran en la inteligencia de que una vez terminada esta parte del acto se procederá a la apertura de los pliegos cerrados y lectura de las proposiciones en el orden de su presentación y no admitiéndose más explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpen el acto una vez abierto el primer pliego, dándose con esto por terminado.

De este acto del concurso se levantará acta, autorizada por Notario, circunstancial de lo en él ocurrido.

12.º En el plazo improrrogable de ocho días se resolverá respecto a la proposición más conveniente, dándose inmediatamente cuenta a su autor o representante de haber sido aceptada provisionalmente, y a los demás concursantes se les invitará a que retiren los documentos que hubieran presentado, excepto la oferta por ellos hecha, en la inteligencia de que la Administración tendrá el derecho de desear todas las proposiciones si no hubiera alguna capaz de cubrir la obligación al Estado.

13.º Del resultado del concurso se levantará acta por el Secretario del Tribunal, que firmarán en unión suya, el Interventor, estampando el sello de este el visto bueno. Esta acta deberá ser firmada por el autor de la proposición aceptada provisionalmente, si la hubiere, o su apoderado en concepto de conformidad.

Esta aceptación provisional no implicará para el Estado responsabilidad alguna hasta tanto no reciba la definitiva que proceda.

14.º La garantía provisional se perderá, quedando su importe a be-

Pliego de condiciones legales por el que ha de regirse el concurso para la adquisición de sacos terreros dispuesto por Real decreto de 31 de Marzo de 1926.

1.º El concurso se verificará en la plaza local el día y hora que fijan los anuncios.

2.º El concurso se celebrará precisamente en día laborable, y el Tribunal se constituirá a la hora señalada en el local designado al efecto en el anuncio.

beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición que resulte aceptada provisionalmente, o su apoderado, deje de suscribir el acta de adjudicación del concurso.

15. Aprobada por la Superioridad la aceptación provisional, tendrá ésta el carácter de definitiva, y en este momento el adjudicatario tendrá la obligación de constituir un depósito definitivo del 10 por 100 de su proposición, constituyéndose en la misma forma que se hizo para el provisional, siendo necesario, si la garantía es en efectos públicos nacionales, la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o de Corredor de Comercio o cualquier documento que en forma legal acredite la propiedad de aquéllos.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al concursante aceptado, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

16. Este depósito definitivo se constituirá a disposición del Presidente del Tribunal.

Los resguardos se devolverán al autor de la proposición aceptada en el acto del otorgamiento de la escritura, después de consignada la nota de afección; ambas circunstancias se harán constar en la escritura.

Terminado el compromiso completo y fielmente por parte del concursante aceptado, el Presidente del Tribunal a cuya disposición se constituyó el depósito definitivo, acordará la devolución del mismo, exigiéndole que acredite previamente haber satisfecho todos los gastos a que se refieren sucesivas condiciones que se dirán.

17. El autor de la proposición ya aceptada tendrá la obligación de formalizar escritura pública y entregar el número de ejemplares reglamentarios en el plazo de un mes, contado a partir de haber constituido el depósito definitivo.

18. Cuando dicho autor de la proposición aceptada no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará la aceptación definitiva a costa del autor de la proposición. Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer adjudicatario la diferencia del primero al segundo concurso.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que se ocasione con respecto a su proposición.

19. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares reglamentarios, exigiéndose la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios y todos los demás.

20. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que haga su oferta se entenderá que es colocando aquella al pie de los almacenes del establecimiento o punto que se señale.

Si la Administración tuviera medios de transporte, podrá facilitarlos al contratista siempre que los necesite para su servicio, prestándole además todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dichos auxilios irrogaren.

21. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni a pagar mayor precio del estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicas, carestía de los mercados, subida de tarifa de transportes y demás, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

22. Los pagos se harán por el establecimiento contratante a que afecta el servicio dentro de los créditos disponibles en la forma que se estipule, debiendo acreditar antes el contratista que ha satisfecho la contribución industrial y los gastos que haya ocasionado la subasta.

En ningún caso podrán exigirse remuneración e intereses de demora por retraso en el pago.

23. El contratista quedará obligado a satisfacer todas las contribuciones e impuestos del Estado establecidos o que puedan establecerse durante la vigencia del contrato a que da origen este pliego de condiciones legales y que le afectaran por así disponerse en el precepto legal que los implantase o modificase.

Los artículos contratados de producción nacional obligan además al contratista a justificar haber comunicado a la Comisión protectora de la producción nacional la designación de procedencia prevenida.

24. El adjudicatario hará las entregas dentro de los plazos estipulados, y si no lo hiciere así o estas entregas parciales no reunieran las condiciones que deban llenar, será invitado a retirarlas y reponerlas en el plazo que se le señale, y, de no hacerlo, se procederá por el establecimiento, Centro o dependencia contratante, y previo acuerdo de la Superioridad, a adquirir la partida o partidas no suministradas o defectuosas, bien por gestión directa, por subasta, o por concurso. Si se adoptase el primer sistema, se citará al contratista, a fin de que por sí o por su represen-

tante legal presencie las adquisiciones, ya que ha de ser de su cuenta el abono de la diferencia si costase el artículo a mayor precio que el de contrata, sin que la no concurrencia del contratista a la citación le exima de la responsabilidad citada. El contratista quedará obligado a abonar esa diferencia, tanto en el caso de subasta o concurso, como de gestión directa, y si no lo verificase se descontará del primer pago que tenga que hacerse o de la fianza, debiendo el contratista completar ésta dentro de los quince días siguientes, contados desde la fecha en que se le avisa.

Si, por el contrario, los precios a que se efectuaron las adquisiciones resultaran inferiores a los señalados en el contrato, quedará este beneficio en favor del Estado.

Si el contratista incurriera nuevamente en los mismos incumplimientos, se procederá en igual forma a la indicada.

25. En todos los casos de incumplimiento del adjudicatario será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo, si la fianza presentada o los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse no se consideran suficientes se instruirá un expediente de apremio contra el mismo o su fiador, como deudor a la Hacienda, procediéndose al embargo de sus bienes en la extensión que se estime justa y a la ejecución y venta de los mismos.

26. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adjudicatario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

27. Este contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

28. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las obligaciones que para los patronos se consiguan en las vigentes y diversas leyes y demás disposiciones de carácter social.

29. El adjudicatario quedará obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales, dentro del plazo de treinta días laborables y hábiles, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta la satisfacción del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

30. En el caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo, bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El rímo de Guerra quedará entonces en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los derechos del contratista.

31. La escritura se otorgará en el despacho del jefe que presida el concurso.

32. El importe de la adquisición será con cargo al suplemento de crédito de un millón ochocientas mil catorce pesetas concedidas al capítulo cuarto, artículo único de la sección trece, "Servicios de Ingenieros", del vigente presupuesto.

33. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 2 de Octubre de 1923 las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran tomar parte en este concurso deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que se unirá a la debida documentación, que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del expresado Real decreto, siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañe tal certificación.

34. El contrato que haya de celebrarse deberá de entenderse hecho con arreglo a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de aplicación aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículo o efectos de producción nacional, salvo los casos que autoriza la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de la citada ley.

35. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

36. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén en los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

37. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

38. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmedia-

tamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

39. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del vigente Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 y en las alteraciones señaladas en disposiciones posteriores complementarias vigentes y aplicables en materia de contratación del Estado en su ramo de Guerra.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del aruncio inserto en la GACETA DE MADRID (o en el *Boletín Oficial de la provincia de Madrid* o en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid) del día ... y de los pliegos de condiciones técnicas y legales para el suministro de sacos terreros con destino al Depósito de material de Ingenieros, se comprometo a ejecutar dicho suministro con sujeción a los mencionados pliegos por las cantidades y precios siguientes: (Las cantidades y precios en letra.) Total, ...

(Fecha y firma.)

Madrid, 2 de Junio de 1926.—El Coronel Ingeniero Comandante, Juan Lara.

S—1028

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Debiendo celebrarse en este Establecimiento un concurso, a fin de determinar y adoptar un tipo de cama de cuartel reglamentaria para Suboficiales y Sargentos, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo último (*Diario Oficial* número lo dispuesto por Real orden de 12 de actual, se hace presente a los que deseen tomar parte en el citado concurso que el acto tendrá lugar el día 28 de Junio próximo, a las once de su mañana, en las Oficinas de la Dirección de esta Dependencia (Cuartel de los Docks), en las que estarán a disposición de cuantas personas quieran interesarse, las bases que han de regir para el concurso de referencia.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El Coronel Director, Enrique Labrador.

S—993

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VALLADOLID

Hasta las trece horas del día 21 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de alquitruado en los kilómetros 149 al 178 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto es de 10.439 pesetas 70 céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el 28 de Junio de 1928 y la fianza provisional de 522 pesetas.

Los proposiciones se presentarán en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y, en uno y otro caso, con el timbre provincial, desechándose, desde luego, la que, al abrirla, no resulte con ambos requisitos cumplidos.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 26 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13.)

Valladolid, 26 de Mayo de 1926.—El Ingeniero Jefe Francisco Rivera.

S—797

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA AUXILIAR DE FERRO-CARRILES

BEASAIN

El Consejo de Administración de esta Compañía pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que, en virtud de lo acordado en Junta general celebrada el día 28 de Abril último, se procederá al pago de un dividendo de 6 por 100, por el ejercicio de 1925, a las acciones en circulación, previa deducción de los impuestos correspondientes, a partir del día 15 de Junio de 1926, en el Banco Urquijo, de Madrid.

Beasain, 31 de Mayo de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Amurrio.

X—2015

SOCIEDAD DE CIRUGIA, HIGIENE Y APOSITOS

MADRID

Sociedad de Cirugía, Higiene y Apositos, de Madrid, convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará en Barcelona el día 19 del corriente, a las diez y siete, en el domicilio del Presidente, calle Pedralbes, 1, bajos, para tratar de la liquidación y disolución de la Sociedad.

Barcelona, 2 de Junio de 1926.—El Secretario del Consejo de Administración, Félix Millet.

X—2008

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España abre un concurso para la adquisición de los tornillos y tirafondos para la vía, que se detallan a continuación, reservado exclusivamente a la industria nacional:

67.000 tornillos de brida Norte, número 4, modernos.

1.210.000 tirafondos Norte, número 4.

32.000 ídem especiales C. C., de 22 x 152.

Los pliegos de condiciones técnicas, generales, planos y demás datos referentes a este concurso, estarán a disposición de los interesados todos los días laborables de nueve a catorce en las oficinas del Servicio de Acopios de la empresa Compañía, situadas en la Estación de Madrid (Príncipe Pío), Patio de Mercancías.

Esta adquisición ha de llevarse a efecto con aprobación del Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, por hallarse comprendido en el plan de obras y adquisiciones para el año de 1926.

Las proposiciones se admitirán hasta las catorce del día 24 del actual y deben presentarse en pliego cerrado y lacrado con indicación de que son para el concurso de referencia, colocados dentro de otro sobre dirigido al Director de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Estación del Norte, Madrid.

El acto de la apertura de pliegos se llevará a cabo al día siguiente 25 del corriente, a las diez de la mañana en el mismo local del Servicio de Acopios de la Compañía antes citada.

X—2018

B. C. P. (SOCIEDAD COOPERATIVA DE FABRICANTES DE PAPEL DE ESPAÑA) Y A. G. P. (ALMACENES GENERALES DE PAPEL)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en los locales que ocupa la A. G. P., en San Sebastián, San Martín, 17, el día 15 del corriente a las once de la mañana.

Madrid, 5 de Junio de 1926.—Por el Presidente: El Administrador general, M. Sarasola.

X—2014

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Concurso para el suministro de 10 locomotoras-ténדרes.

La Compañía de M. Z. A. abre un concurso, exclusivamente reservado a la industria nacional, para la adquisición de 10 locomotoras-ténדרes, del tipo designado con el número 1.600, entre las que prestan servicio en la propia Compañía, adquisición que ha de llevarse a efecto con la aprobación del Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, por hallarse comprendido en el plan de obras y adquisiciones, aprobado por Real orden de 19 del mes de Enero próximo pasado, para el año de 1926.

Los dibujos, pliegos de condiciones técnicas, económicas y particulares y demás datos que habrán de regir para dicho suministro, podrán ser examinados en las oficinas de la

citada Compañía, situadas en la calle del Pacífico, 6, de esta Corte, de nueve a trece, de todos los días laborables.

Las proposiciones para este suministro se admitirán hasta las trece horas del día 30 del corriente mes, y habrán de ser dirigidas al Director general de la citada Compañía, en pliego cerrado y lacrado, que lleve la indicación "Proposición para el suministro de 10 locomotoras-ténדרes del tipo 1.600".

Madrid, 5 de Junio de 1926.—El Director general de la Compañía de M. Z. A., Eduardo Maristany.

X—2017

TRANVIAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Gran Vía, 1, Bilbao (edificio del Banco de Vizcaya), el día 25 de este mes, a las once de su mañana.

Se deliberará y resolverá sobre los asuntos propios de las Juntas generales ordinarias y anuales que se mencionan en el artículo 24 de los Estatutos, quedando desde esta fecha a disposición de los señores accionistas los libros de contabilidad y toda la documentación de la Empresa para su examen y conocimiento.

Bilbao, 1 de Junio de 1926.—El Presidente del Consejo, V. de Echeverría.

X—2012

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Premios por cuenta del legado Gómez Pardo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 4 de Noviembre de 1924 para la adjudicación de premios por cuenta del legado Gómez Pardo, se pone en conocimiento de los interesados que la Junta de Profesores, en sesión celebrada el día 22 de Mayo último, ha acordado no otorgar premio al "accésit" al trabajo presentado con el lema "Hidrocarburos" y declarar fuera de concurso el trabajo presentado con el lema "Per Ardua ad Astra".

La sesión pública en que han de quemarse los sobres que encierran los nombres de los autores tendrá lugar el día 14 del corriente a las diez y media de la mañana.

Madrid, 2 de Junio de 1926.—El Director, Eduardo Guillón y Dabán.

X—2006

COMPANIA AZUCARERA PENINSULAR

ZARAGOZA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 14 de Junio, a las tres de la tarde, en Barcelona: domicilio social de los Sres. Arnús-Garf, paseo de Gracia, 9.

Para el derecho de asistencia habrá que atenderse a lo preceptuado en el artículo 21 de los Estatutos, depositando las acciones, o en su defecto los resguardos de Establecimientos de crédito donde éstas se hallaren, seis días antes de la Junta en el domicilio social de Zaragoza, Moret, 10; Banco Español de Crédito, Madrid y Zaragoza, y Banca Arnús-Garf, de Barcelona.

Zaragoza, 26 de Mayo de 1926.—El Consejero Delegado, Antonio Bordas.

X—2005

COMPANIA HISPANO MARROQUI DE GAS Y ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA

La Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad celebrará Junta general ordinaria en las oficinas de la Sociedad Electro Meta-lúrgica Ibérica, Plaza de Cánovas, 4, el próximo día 16, a las doce de la mañana, con arreglo al siguiente orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria, balance y distribución de los beneficios para el ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1925.

Para concurrir a esta Junta, los señores accionistas deberán consignar en el domicilio social o en las mencionadas oficinas, cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o los resguardos de su depósito, en cualquier establecimiento bancario o del extranjero.

Madrid, 4 de Junio de 1926.—Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad.—El Presidente-Delegado, A. Bassenet.

X—2013

PRODUCTOS TUSELL

BARCELONA

Productos Tusell, de Barcelona, convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará en Barcelona el día 19 del corriente, a las diez y nueve, en el domicilio del Presidente, calle de Pedralbes, 1, bajos, para tratar de la liquidación y disolución de la Sociedad.

Barcelona, 2 de Junio de 1926.—El Secretario del Consejo de Administración, Félix Millet.

X—2011

COMERCIAL DE CAUCHO Y APOSITOS

VIGO

Comercial de Caucho y Apositos, de Vigo, convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará en Barcelona el día 19 del corriente, a las diez y ocho, en el domicilio del Presidente, calle de Pedralbes, 1, bajos, para tratar de la liquidación y disolución de la Sociedad.

Barcelona, 2 de Junio de 1926.—El Secretario del Consejo de Administración, Félix Millet.

X—2010

LOS PREVISORES DEL PORVENIR

BALANCE en el día 31 de Enero de 1926, de acuerdo con el Inventario de 31 de Diciembre de 1925.

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja.....	39.007,58	Capital Equitado	85.658.034,03
Banco de España, cuenta corriente	1.793.319,23	Acreedores por destino	4.777,10
Banco Hispano Americano, cuenta corriente ...	92.820,50	Fondos recibidos pendientes de destino	67.361,57
Banco Español de Crédito, cuenta corriente ...	20.277,40	Fondos disponibles	503.790,59
Banco Español del Río de la Plata, cuenta corriente	3.239,98	Secciones	633.539,97
Deuda perpetua, 4 por 100 interior, su costo:		Giros directos	18.321,03
De capital liquidado	84.383.034,33	Contraseguro, su cuenta corriente	33.053,30
De fondos disponibles y otros fondos	243.041,25	Obligaciones del inmueble	23.519,39
	84.626.076,18	Cupones a pagar	2.279,10
Deuda amortizable, 5 por 100, su costo	191.621,89	Acreedores por fianzas	12.789,45
Edificio social	1.275.000,00	Alquileres	3.117,62
Gastos de entretenimiento y conservación	908,00	Fondo de Pensiones	1.344.195,52
Dedores	2.272,00	Pensionistas	361.821,30
Anticipo a contraseguro	8.932,00	Impuestos a la Hacienda	12.651,09
Mobiliario	91.478,85	Cantidades a disposición de herederos	688,27
Valores del contraseguro	37.749,40		
Aplicado a inalienable del fondo de Pensiones ..	695.000,00		
	88.787.803,02		
		Valores nominales.	
Valores nominales.		Deuda perpetua interior al 4 por 100	113.309.600,10
Banco de España, por depósitos	113.541.000,00	Deuda amortizable al 5 por 100	241.000,00
			113.541.000,10

El Secretario del Consejo de Administración, Rafael Duyce.—V.º B.º: El Presidente, Emilio González-Lizaso.

X—1973

BANCO DE ESPAÑA, DE BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 116.746, de pesetas nominales 1.500 en obligaciones de la Compañía de Ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, 3 por 100, segunda hipoteca, domiciliadas, expedidas por esta sucursal en 2 de Octubre de 1919 a favor de doña María Elías, viuda de Valero, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, La Época, de Madrid, y Las Noticias, de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 1 de Junio de 1926.—El Secretario, V. Barba.

X—2002

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE ALICANTE

Concurso entre Ayudantes de Obras públicas.

No habiéndose presentado dentro del plazo fijado más que dos aspirantes a la plaza de Ayudante de la Dirección

facultativa del puerto de Alicante, con documentación incompleta, se abre un nuevo plazo de un mes para presentación de instancias, durante el cual podrán completar su documentación los presentados sin derecho preferente alguno sobre los que ahora se presentan.

Las condiciones en que el concurso ha de celebrarse son las mismas ya fijadas en el anuncio publicado oportunamente, que dice así:

“Debiéndose cubrir en la Junta de Obras del puerto de Alicante una plaza de Ayudante de Obras públicas con los emolumentos que corresponden a la categoría de ingreso en dicho Cuerpo, o sea sueldo de 5.000 pesetas y gratificación de 3.000 pesetas anuales, se hace público para conocimiento de los interesados.

La plaza se cubrirá mediante concurso entre Ayudantes de Obras públicas o personal del mismo Cuerpo que se halle en expectación de ingreso en él, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 del Real decreto de 11 de Octubre de 1923.

El nombramiento se efectuará por la Comisión permanente de la Junta de Obras del puerto, mediante propuesta del Sr. Ingeniero Director, y se dará preferencia a quienes presten o hayan prestado servicios en obras marítimas.

Las instancias se presentarán dirigidas al Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto antes de las doce horas del día 10 de Julio próximo, acom-

pañadas de los documentos siguientes: Primero. Fe de bautismo.

Segundo. Historial sucinto cronológico de servicios desde la salida de la Escuela.

Tercero. Título o certificado de estudios.

Cuarto. Documentos acreditativos de cuantos méritos se estime pertinente alegar; advirtiéndose que se darán por no alegados aquellos que no resulten probados de los expedientes correspondientes.”

Alicante, 2 de Junio de 1926.—Por acuerdo de la Comisión permanente: El Secretario-Contador interino, José Baza.—El Presidente, Federico Clemente.

X—2001

LA CAUCHO ALGODONERA MEDICINAL ANDALUZA

SEVILLA

La Cauchó Algodonera Medicinal Andaluza, de Sevilla, convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará en Barcelona el día 19 del corriente, a las diez y seis, en el domicilio del Presidente, calle Pedralbes, 1, bajos, para tratar de la liquidación y disolución de la Sociedad.

Barcelona, 2 de Junio de 1926.—El Secretario del Consejo de Administración, Félix Millet.

X—2009

SOCIEDAD ANONIMA AZACION MADRID

El día 28 del actual, a las cuatro de la tarde, se celebrará en el domicilio social, Antonio Maura, 17, Junta general extraordinaria de señores accionistas, con el siguiente orden del día:

- 1.º Reforma del artículo 16 de los Estatutos.
 - 2.º Aumento del capital social.
- Las acciones se depositarán conforme al artículo 18.
- Madrid, 5 de Junio de 1926.—El Consejo de Administración.
X—2020.

TEATRO CERVANTES, S. A.

Balanza cerrada el 31 Diciembre 1925:

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	0.63
Inmobilizaciones:	
Inmuebles.....	172.349,72
Mobiliario.....	13.242,57
Instalación cine:	2.314,05
	187.906,34
Realizable:	
Acciones en cartera.....	4.900,00
Gastos de constitución.....	4.898,69
Beneficios y pérdidas.....	13.084,29
	207.789,95
TOTAL.....	207.789,95
PASIVO	
Capital.....	100.000,00
Acroedores:	
Banqueros.....	67.789,95
Obligacionistas.....	40.000,00
	107.789,95
TOTAL.....	207.789,95

Acerca de 31 de Marzo de 1926.—El Gerente, Urbano R. de la Torre.—Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, E. Camporredondo.
X—2004

COMPANIA ARAGONESA DE MINAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Compañía a Junta general ordinaria, que se celebrará el lunes 21 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domicilio social de la Compañía, Cinco de Marzo, número 2 triplicado, entresuelo izquierda.

Para tener derecho de asistencia a la Junta se deberán depositar las acciones o los resguardos de depósito de Establecimientos de crédito en Zaragoza, en el domicilio social de la Compañía; en el Banco de Aragón y en el Banco Aragonés de Crédito y en Bruselas en la Société Générale de Belgi-

que, ocho días antes del señalado para su celebración.

El recibo de estos Establecimientos será necesario para asistir a la Junta.

El derecho de asistencia y demás puedan delegarse en otro accionista en la forma dispuesta por los Estatutos.

Zaragoza, 2 de Junio de 1926.—Un Administrador, Francisco Cano.
X—2003

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCALA DE HENARES

En el Juzgado de primera instancia, de Alcalá de Henares y su partido se ha presentado un escrito con fecha 5 de Diciembre último por D. Fernando López Grás, hijo legítimo de don Antonio López Fernández y de doña Antonia Grás González, natural de Vallecas (Madrid); de cuarenta y siete años de edad, de estado viudo, propietario e industrial y vecino de Madrid, calle de las Huertas, número 39, manifestando: Que deseando y siéndole hasta preciso el que a su apellido de López se adicione el de Grás, formando de ambos un compuesto de López-Grás, y que pase entonces su segundo el de Fernández, segundo de su padre; y que, en su consecuencia, se adicione también el primer apellido López, a sus hijos Juana y Fernando, en la forma compuesta ya dicha, sin alteración alguna de García que lleven por su madre, cuya petición fundamentaba en que viene siendo desde niño conocido por López-Grás, y más aún en todos sus actos oficiales como constructor de obras, y en toda su actuación de Bolsa, industria y comercio, y en los particulares que la sociedad humana, solicitando que previa la tramitación del oportuno expediente se le expida en su día el certificado oportuno; y por providencia de 8 del actual se ha acordado se publique dicha solicitud en la GACETA DE MADRID, como se verifica por el presente, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, apercibidos de que en otro caso les parará en perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares a 20 de Mayo de 1927.—El Juez, José María de Lallave. EP Secretario, Ricardo Dago.
X—2019

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CABUERNIGA

Don Ricardo Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia de Cabuérniga.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Juan Enriquez Viaña, vecino de Soria, se tramita juicio de adjudicación de bienes de la finca doña María Manuela Mier y Viaña, natural y vecina que fué de Reneda, término municipal de Cabuérniga, la cual otorgó testamento en 23 de Febrero de 1893, en Reneda, ante el Notario D. Eusebio Riano y Acha, disponiendo en su cláusula 5.ª que nombra por heredero usufructuario de todos sus bienes a su marido D. Pedro Juan de Mier, a quien sustituirá D. Leofredo de Mier, y a éste, si falleciere sin sucesión, su mujer doña Carmen Ramírez de Arellano, volviendo los bienes al árbol y sucediendo los parientes más próximos de la testadora al fallecimiento de las tres personas llamadas a la herencia, siempre que se diera al supuesto indicado respecto de D. Leofredo; que por providencia de hoy se ha acordado publicar edictos llamando a los que se crean con derecho a la herencia de la expresada doña María Manuela Viaña, que reclama el D. Juan Enriquez Viaña, por fallecimiento de los tres herederos antes mencionados y como pariente colateral en el quinto grado de la testadora, a fin de que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses a contar desde la publicación de los edictos en la GACETA DE MADRID; previniéndose a los que comparezcan que deberán acompañar a la demanda los documentos en que funden su derecho y el correspondiente árbol genealógico, en su caso, o designar, si no los tuvieren los interesados a su disposición, el archivo en que aquéllos se hallaren y ofreciendo presentarlos oportunamente.

Dado en Cabuérniga a 23 de Mayo de 1926.—El Secretario, Antonio de Paz.—El Juez, Ricardo Sánchez de Movellán.
X—2016

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JLEN

D. José Soler Pérez, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado se instruye expediente sobre reclamación de Capellanías con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 17 de Abril de 1925, en el cual se ha acordado llamar a los que se crean con derecho a los bienes de que se trata para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días a contar desde la publicación de estos edictos en la GACETA DE MADRID, y a cuyo efecto se hace constar: Que el fundador de dichas Capellanías lo fué D. Cristóbal Fernández Clérigo; y que por auto de 11 de Febrero de 1835, se mandó por el Arzobispado de Toledo hacer colación y canónica institución de las referidas Capellanías a D. Nicolás Tribaldos, Clérigo consagrado de la villa de Quesada. Que no constan las circunstancias características de las Capellanías ni las personas llamadas al Patronato. Que el solicitante en el expediente es D. Luis Serrano Tribaldos, natural de Quesada, de estado casado, de sesenta y siete años y domiciliado en Sevilla, soltero carnal de D. Nicolás Rodríguez Tribaldos Muñoz, último poseedor de las citadas Capellanías, y que el mismo fundó su solicitud en la razón del patronato antes expresado y en las disposiciones del Real decreto citado de 17 de Abril de 1925.

Dado en Jlen a 23 de Mayo de 1926. El Secretario, Fernando García.—El Juez, José Soler.
X—2007

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de Marina.

1.631

DENIA, Francisco; conductor del automóvil 17.265; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Princesa, número 77; comparecerá el día 28 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 3.437, instruido contra el mismo y otros.

1.632

DENIA, Pedro José; dueño del automóvil 17.265; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Princesa, número 77; comparecerá el día 28 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 3.437, instruido contra el mismo y otro.

1.633

ESCANDON, Bernardo; domiciliado últimamente en la carretera de Chamartín de la Rosa; comparecerá el día 28 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 242, instruido contra Jesús Castañeda y otro.

1.634

FERNANDEZ, José; dueño del volante M-178; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mosaico, número 4; comparecerá el día 28 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 536, instruido contra Gonzalo de Frutos y otro.

1.635

FRUTOS GONZALEZ, Gonzalo; domiciliado últimamente en la calle de Santa Martina de la Rosa, número 21,

segundo, izquierda; comparecerá el día 28 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, número 536, instruido contra el mismo y otro.

1.636

GONZALEZ GONZALEZ, Carmen; hija de Luis y de Basilisa; domiciliada últimamente en Madrid, travesía del Horno de la Mata, números 7 y 9, primero, izquierda; comparecerá el día 28 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y lesiones con el número 429, instruido contra la misma y otros.

1.637

HOEREL, Enrique; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jardines, núm. 35; comparecerá el 28 Mayo, a las once y media ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 42, instruido contra Ricardo Valls y otro.

1.638

LARA GIL, Manuel de; hijo de Manuel y de Encarnación; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pelayo, número 62, primero, derecha; comparecerá el 28 Mayo a las once y media ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo con el número 524, instruido contra el mismo y otro.

1.639

LOPEZ LOPEZ, Francisco; hijo de Mariano y de Julia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Mercedes, 42, bajo; comparecerá el día 28 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y lesiones, con el número 429, instruido contra el mismo y otro.

1.640

LOVELACE ACOSTA, Leopoldo; domiciliado últimamente en Madrid, Hotel Gran Vía; comparecerá el día 28 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 517, instruido contra el mismo.

1.641

MAROTO SANCHEZ, Josefa; hija

de Ruperto y de Petra; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 36, segundo, derecha; comparecerá el día 28 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, con el número 726, instruido contra la misma y otro.

1.642

REYES CONEJO, Manuel; hijo de Antonio y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pabelfox, 2, principal, izquierda; comparecerá el día 28 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, con el número 627, instruido contra el mismo.

1.643

SANCHEZ, Carmen; dueña del auto 13.821; domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Bernardo, número 99; comparecerá el día 28 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 3.532, instruido contra Eusebio Vila y otro.

1.644

SANCHEZ GUILLEN, Dolores; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Silva, 16, tercero, izquierda; comparecerá el día 28 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 538, instruido contra Francisco Armentero y otros.

1.645

SANCHEZ JIMENEZ, María; hija de Ramón y de Inocencia; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, número 7, entresuelo, derecha; comparecerá el día 28 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 530, instruido contra Eleuterio Martín.

1.646

SERRANO MIRANDA, Julio; hijo de Martín y de Micaela; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Montealeón, 29, cuarto, interior; comparecerá el día 28 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Cor-

te, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 564, instruido contra el mismo.

1.647

VALLE ALVAREZ, María Visitación del; hija de José y de Eladía; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Sombrecete, número 14, patio, izquierda; comparecerá el día 28 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 523, instruido contra la misma y otro.

1.648

VALLS, Carlos; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Bartolomé, 19; comparecerá el día 28 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 42, instruido contra Ricardo Valls y otro.

1.649

VALLS, Ricardo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Piamonte, número 5, bajo; comparecerá el día 28 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro con el número 42.

1.650

VILA, Eusebio; conductor del auto M. 13.821; domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Minas, 16; comparecerá el día 28 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 3.532, instruido contra el mismo y otro.

1.651

ALVAREZ CIENFUEGOS, Alberto; hijo de Alberto y de Dolores; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Palma, número 6, primero, derecha; comparecerá el día 4 de Junio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 833, instruido contra el mismo y otro.

1.652

ANTOLIN JUNCO, Luis; domiciliado últimamente en Madrid, San Miguel de Aluche (paseo de Extremadu-

ra); comparecerá el día 4 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 835, instruido contra Francisco Bermejo y Félix López.

1.653

CASTRO MALET, Amalio; hijo de Juan Manuel y de Margarita; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Aduana, número 19, principal; comparecerá el día 4 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo con el número 853, instruido contra el mismo y otros.

1.654

CASTRO MORENO, Francisco; hijo de Enrique y de Dolores; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Monserrat, número 28, tercero, derecha; comparecerá el día 4 de Junio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 833, instruido contra el mismo y otro.

1.655

COFRADES GUTIERREZ, Manuel; hijo de Gabino y de Rosario; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Ave María, números 29 y 31; comparecerá el día 4 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 921, instruido contra el mismo.

1.656

COFRADES GUTIERREZ, Manuel; hijo de Gabino y de Rosario; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Gato, número 5, segundo; comparecerá el día 4 de Junio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 827, instruido contra el mismo y otro.

1.657

CRUZ QUINTANA, Sebastián; hijo de Francisco y de Matilde; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Aduana, número 19, principal; comparecerá el día 4 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo con el número 853, instruido contra el mismo y otros.

1.658

DIAZ YEPES, Enrique; hijo de José María y de Gregoria; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Aduana, número 19, principal; comparecerá el día 4 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo con el número 853, instruido contra el mismo y otro.

1.659

DIEGO ESCUDERO, Segundo de; hijo de Clemente y de Luisa; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ministriles, número 26, segundo, derecha; comparecerá el día 4 de Junio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación con el número 915, instruido contra el mismo.

1.660

EUGENIO CARMONA, Francisco; vigilante que fué de la Compañía General de Autobuses; comparecerá el día 4 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 876, instruido contra el mismo.

1.661

FERNANDEZ GARCIA, Antonia; hija de Luis y de María; domiciliada últimamente en Madrid, avenida del Marqués de Zafra, número 19, primero, derecha, interior; comparecerá el día 4 de Junio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 827, instruido contra Manuel Cofrades y otro.

1.662

GOMEZ FERNANDEZ, Carmen; hija de Dionisio y de Jerónima; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Silva, número 12, segundo; comparecerá el día 4 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo con el número 852, instruido contra la misma y otro.

1.663

GONZALEZ SANCHEZ, Josefina; hija de Martos y de Juliana; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, números 12 y 14, tercero; comparecerá el día 4 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal

del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia con el número 906, instruido contra la misma y otro.

1.664

GONZALEZ SANCHEZ, Josefina; hija de Martos y de Juliana; domiciliada últimamente en Madrid, calle Aniparo, números 12 y 14; comparecerá el día 4 de Junio, a las doce ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 705, instruido contra Feliciano García.

1.665

MARTIN SAENZ, María; hija de Francisco y de Teodora; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Buenavista, número 43, tercero; comparecerá el día 4 de Junio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo con el número 583, instruido contra la misma y otra.

1.666

MARTINEZ ALONSO, Julio; hijo de Julio y de Faustina; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ceres, número 22, tercero; comparecerá el día 4 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y lesiones, instruido contra Julia Martínez, con el número 777.

1.667

MUNOZ PERONA, Vicente; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Linaza, número 20, piso cuarto, interior, derecha; comparecerá el día 4 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 878, instruido contra León Ebratas.

1.668

OLIVO GARCIA, Mercedes; hija de Apolinario y de Juana; domiciliada últimamente en Madrid, Galería de Babel, número 8, segunda; comparecerá el día 4 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 838, instruido contra el mismo.

1.669

ORTIZ MOYA, Pedro; domiciliado últimamente en Madrid, carretera de

Andalucía, número 1; comparecerá el día 4 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 658, instruido contra el mismo y otros.

1.670

RAMOS OLMOS, Concepción; hija de Domingo y de Leocadia; domiciliada últimamente en Madrid, avenida del Marqués de Zafra, 19, primero, derecha, interior; comparecerá el día 4 de Junio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 327, instruido contra Manuel Cofrades y otro.

1.671

RODRIGUEZ RUBIALES, Enrique; hijo de Aurelio y de Malilde; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, 7, bajo, izquierda; comparecerá el día 4 de Junio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 922, instruido contra el mismo.

1.672

SAN JUAN LOPEZ, Concepción; hija de José María y de Engracia; domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Pedro Mártir, número 11, segundo; comparecerá el día 4 de Junio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo con el número 583, instruido contra la misma y otra.

1.673

VALDIVIA, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Andalucía, número 1, dueño del carro M-5130; comparecerá el día 4 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 658, instruido contra Pedro Ortiz.

1.674

WERULI BERTHOL, Federico; hijo de Federico y de Ana; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Salud, números 8 y 10, principal derecha; comparecerá el día 4 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas, con el número 919, instruido contra el mismo.

5705.

1.675

ARAUJO MORENO, José; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Campomanes, número 4; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, y Secretaría de D. Rafael López de Pando, para ser requerido como fiador del procesado Casimiro Izquierdo del Río, en causa por hurto, con el número 49 de 1923, instruida por dicho Juzgado y Secretaría. 5519.

1.676

ARROYO MARTINEZ, José; domiciliado últimamente en el Pasaje de la Fundación, número 15, taller (Madrid-Moderno); comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, y Secretaría de D. Rafael López de Pando, para prestar declaración en causa por alzamiento de bienes, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 910 de 1925. 5520

1.677

GARCIA, Teodoro; vecino de Requijo y Corús, de donde se ausentó para Buenos Aires hace ocho o nueve meses; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirle declaración en sumario número 48 del año actual, por falsedad, apercibiéndole que de no hacerlo en término de diez días la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. 5499

1.678

QUEMENER, Fermín; domiciliado últimamente en Madrid, Paseo del Prado, 36 (Pensión Mora); comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella, al objeto de prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 172 del corriente año por hurto a dicho señor. 5528

1.679

LAZARO, Julián; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Carmen, número 39; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 229 de 1925. 5521

1.680

PEREZ CANPOY, Miguel (a) Capaperros, y Constantino Brea Gallardo; domiciliados últimamente en Aguilas; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Lorca, para

notificarles haber sido absueltos libremente en causa instruida contra dichos individuos y otro sobre robo. 5487

1.681

SOLER PALOMARES, Vicente; domiciliado últimamente en Campillo; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Alicante, distrito del Sur, con objeto de ofrecerle el procedimiento y enterarle de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en las causas número 74 de 1926, sobre lesiones por atropello.

3175

1.682

JIMENEZ GUEBARRE, Juan Ramón; vecino de Teruel; María Fernández Fernández, vecina de Vélez Rubio; María Mercedes Guebarre Fernández, vecina de Albaeste, y Josefa Flores Campos, natural de Peralva; cuyo actual paradero se ignora; comparecerán ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Cuenca, el día 7 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, con el fin de concurrir como testigos al juicio oral de la causa, seguida en el Juzgado de dicha capital, con el número 269 del año 1926, contra Eduardo Vargas Flores, bajo las prevenciones contenidas en la ley de Enjuiciamiento criminal, si dejaren de comparecer.

5611

1.683

PEREZ GIMENO, Ramón; residente últimamente en Alcalá de la Selva; comparecerá a declarar dentro de cinco días en el Juzgado de instrucción de Mora de Rubielos, y sumario número 18 de 1926, sobre rifa y lesiones; apercibiéndole que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5741

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 612 y 638 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 267 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

4.318

MESEGUE ARAGONES, Joaquín (a)

"Chambo", natural de Masdenvergue, de profesión jornalero, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en el término de Tortosa y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa por robo, número 46 de 1926; comparecerá en término de cinco días, rejas adentro de la cárcel del partido de Tortosa, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

5919

AUDIENCIAS PROVINCIALES

SALAMANCA

D. Ladislao Roig Mariñor, Presidente de la Audiencia provincial de Salamanca.

Por la presente, y por hallarse comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, la procesada Gerarda Pérez Blázquez, natural de Cantagallo (Salamanca), de estado casada, de profesión su sexo, de treinta y cuatro años de edad, desahiliada últimamente en Béjar y que está procesada en causa procedente del Juzgado de Béjar, por delito de sedición, robo y daños; comparecerá ante esta Audiencia para constituirse en prisión, dentro del término de cinco días, a contar desde la fecha de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento, si no compareciese, de que le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial y gubernativa procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a mi disposición en la cárcel provincial de esta ciudad.

Dada en Salamanca a 4 de Junio de 1926.—Ladislao Roig.

JO—6720

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CHANTADA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 25 del actual, acordó tener por prevenido el juicio voluntario de testamentaría de D. Tomás de Bat Fernández, vecino que fué de Santo Tomé de Merián, promovido por la viuda Carolina López Rodríguez, y manda se cite para él, en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a las personas instituidas en el testamento otorgado en 2 de Enero de 1925.

Y con el fin de que sirva de citación a Eduardo, Emilio y José do Bal Luda, hijos del Tomás, vecinos que fueron de la mencionada parroquia de Merián, que se hallan ausentes de Madrid y firma en Chantada

presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y grmo en Chantada a 28 de Mayo de 1926.—El Juez, Pedro Antonio Marquina.

JC—131

JUZGADOS MUNICIPALES

CALDERS

D. Jaime Torracabota Camps, Juez municipal de Calders.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, presenten los aspirantes a dicho cargo, sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de primera instancia de Manresa.

Se hace constar que esta localidad consta de 1.875 habitantes y que los que ostentan tales cargos vendrán obligados a aceptar sin acción para reclamación alguna, salvo sus derechos a la renuncia o a la excedencia, los sueldos que se les asignen, cuando se sustituya por retribución fija la arancelaria que ahora disfrutan conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Enero último.

Calders, 17 de Mayo de 1926.—El Juez municipal, Jaime Torracabota.

JO—6517

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 391 del año 1926, por mal trato, contra Gregorio Hernández Jiménez y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Abril de 1926: D. Fructuoso Ceb y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio Hernández Jiménez y otros.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Miano Rodríguez, Pedro Carballe González, Juan Antonio Jiménez Gómez, Angel Porras Domenech y Gregorio Hernández Jiménez, a la pena de cinco días de arresto mayor a cada uno y por partes iguales a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Ceb."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su

fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Gregorio Hernández Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 23 de Abril de 1926. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Fructuoso Cid. JO—5495

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 556 del año 1926, por daños, contra Nicasio Guerra, conductor del ómnibus 13.418-M, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Abril de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Nicasio Guerra,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Nicasio Guerra, a la multa de cinco pesetas y reprobación, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que pague al representante de la Compañía General de Taxímetros cincuenta pesetas, en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio, siendo subsidiariamente responsable, en lo que a la indemnización se refiere, Angel Vicente, como dueño del vehículo causante de los daños.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Nicasio Guerra, conductor del ómnibus núm. 13.418, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Mayo de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 727 del año 1926, por hurto, contra Vicente Matamoros Horga, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Abril de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Matamoros Horga,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Vicente Matamoros Horga, a la pena de un día de arresto menor, que deberá sufrir en la prisión celular; a que pague a Miguel

Aparicio López tres pesetas con cinco céntimos, importe de la consumación hecha, y al pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia al condenado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Vicente Matamoros Horga, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 23 de Abril de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Sánchez Anas, domiciliado últimamente en la calle de la Encarnación, núm. 10, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 519 de orden del año 1926, apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 29 de Abril de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, Fructuoso Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a María Rubio García, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 10, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 519 de orden del año 1926, apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 29 de Abril de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, Fructuoso Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Puente Ruiz (sin domicilio), para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 591 de orden del año 1926, apercibi-

bido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 29 de Abril de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, Fructuoso Cid.

JO—5705

MURA

D. Isidro Llobet Casasayas, Juez municipal de Mura.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, presenten los aspirantes a dichos cargos sus solicitudes documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de Manresa.

Se hace constar que esta localidad consta de 442 habitantes, y que los que obtengan tales cargos vendrán obligados a aceptar, sin acción para reclamación alguna, salvo sus derechos, a la renuncia o a la excedencia, los sueldos que se les asignen, cuando sea sustituya por retribución fija la arancelaria que ahora disfrutan, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Enero último.

Mura, 18 de Mayo de 1926.—El Juez municipal, Isidro Llobet.

JO—6525

TALAMANCA

D. Fidel Singa Sellares, Juez municipal de Talamanca.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto al *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, presenten los aspirantes a dichos cargos sus solicitudes documentadas, al señor Juez de primera instancia de Manresa.

Se hace constar que esta localidad consta de 246 habitantes, y que los que obtengan tales cargos vendrán obligados a aceptar, sin acción para reclamación alguna, salvo sus derechos a la renuncia o a la excedencia, los sueldos que se les asignen, cuando se sustituya por retribución fija la arancelaria que ahora disfrutan, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Enero último.

Talamanca, 18 de Mayo de 1926.—El Juez municipal, Fidel Singa.—El Secretario interino, José Ferrer.

JO—6526

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Pasado de San Vicente, 20.